

**Asunto:** Cedula de notificación por estrados de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día doce de abril del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano **Mario Cuevas Castillo**, quien refiere ser vencedor de la elección interna del Partido Encuentro Social para contender por un cargo de elección popular bajo el rubro de candidato a presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en contra de: *"...la admisión de la planilla del Partido Encuentro Social para contender por la integración del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, encabezada por la Ciudadana SILVIA DÍAZ ZAMORA ..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con treinta minutos del día trece de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado **Erick Santiago Romero Benítez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día doce de abril del año en curso, siendo las dieciocho horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano **Mario Cuevas Castillo**, quien refiere ser vencedor de la elección interna del Partido Encuentro Social para contender por un cargo de elección popular bajo el rubro de candidato a presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en contra de: *"...la admisión de la planilla del Partido Encuentro Social para contender por la integración del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, encabezada por la Ciudadana SILVIA DÍAZ ZAMORA ..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en calle zapote, número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá en los estrados de éste órgano comicial, durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**Lic. Erick Santiago Romero Benítez**  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano JOSE ISRAEL CAMPOS VILLAMIL, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el día diez de abril del año en curso, ante este organismo municipal electoral, en contra: *"...de la falta de normatividad en el proceso de la demanda interpuesto en contra del acuerdo IMPEPAC/CME 19/03/15, ya que se incurrió en omisiones que podrían ser determinantes en perjuicio de mi representado..."*.

En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo las trece horas del día trece de abril del año dos mil quince, el suscrito ciudadano FERNANDO ADAN LOPEZ FERRARA en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

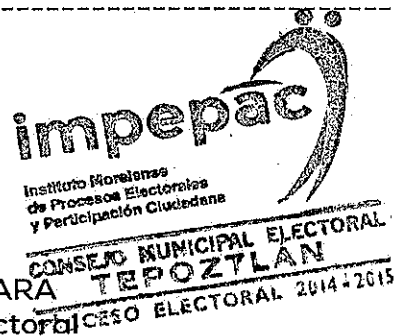
Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de revisión, presentado por el Ciudadano José Israel Campos Villamil, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el día diez de abril de dos mil quince, ante este organismo electoral, en contra: *"...de la falta de normatividad en el proceso de la demanda interpuesto en contra del acuerdo IMPEPAC/CME 19/03/15, ya que se incurrió en omisiones que podrían ser determinantes en perjuicio de mi representado..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas del día once de abril del año que transcurre y concluyó a las trece horas del día trece de abril y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



**C. FERNANDO ADAN LOPEZ FERRARA**  
Secretario del Consejo Municipal Electoral  
de Tepoztlán del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano Lic. Job González Figueroa, en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México, el día diez de Abril del año en curso, ante la secretaria ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y remitido a este organismo Municipal Electoral el día Once de Abril del 2015, en contra: "...acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2015, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán del Instituto Morelense y Participación Ciudadana, en la que de manera infundada y sin motivación, se acuerda por parte de los Consejeros responsables por conducto de una fe de erratas inconstitucional que corrige el considerando XLII del acuerdo IMPEPAC/CMETL/05PVEM/2015, y que acuerda negar el registro de fórmula de propietario y suplente de presidente y sindico al Ayuntamiento de Tlaltizapán, para el periodo electoral 2014-2015".

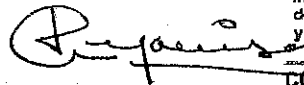
En el Municipio de Tlaltizapán, Morelos, siendo las veintidós horas del día trece de Abril del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Desiree Marisol Alvear Piñeiro en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Revisión, presentado por el Ciudadano Lic. Job González Figueroa, en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México, el día diez de Abril del año en curso, ante la secretaria ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y remitido a este organismo Municipal Electoral el día Once de Abril del 2015, en contra: "...acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de Abril del 2015, dictada por el Consejo Municipal Electoral de Tlaltizapán del Instituto Morelense y Participación Ciudadana, en la que de manera infundada y sin motivación, se acuerda por parte de los Consejeros responsables por conducto de una fe de erratas inconstitucional que corrige el considerando XLII del acuerdo IMPEPAC/CMETL/05PVEM/2015, y que acuerda negar el registro de fórmula de propietario y suplente de presidente y sindico al Ayuntamiento de Tlaltizapán, para el periodo electoral 2014-2015...".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veintiún horas del día once de Abril del año que transcurre y concluyó a las veintiún horas del día trece del mes y año en curso; y si se presentó escrito de tercero interesado; interpuesto el día trece de abril del año que transcurre a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos por el LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA en su carácter de representante propietario de la coalición denominada "por la prosperidad y transformación de morelos,; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

TALTIZAPAN

PERIODO ELECTORAL 2014-2017

C. Desireé Marisol Alvear Pineda  
Secretaria del Consejo Municipal Electoral  
De Tlaltizapán, Morelos del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.